



MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR-----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, adoptó el acuerdo número ochenta y uno, que copiado literalmente dice así: -----

CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS PARA ASPIRANTES A PLAZAS DE JUECES PROFESIONALES TITULARES DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR. -----

POR CUANTO: La Ley No. 82 de 11 de julio de 1997, “De los Tribunales Populares”, dispone, en sus artículos 42 y 55, que para el ingreso o promoción en el sistema judicial como jueces profesionales, los candidatos deben, entre otros requisitos, hallarse en la relación de aspirantes aprobados en los concursos de oposición y de méritos que convoque el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en los casos, oportunidades y en la forma que se regulan en el Reglamento de la mencionada Ley orgánica.-----

POR CUANTO: En la actualidad existen cargos vacantes de jueces profesionales titulares en la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular, por lo que, es necesario para cubrir los mencionados cargos, propiciar la elección de aquellos que acumulen la necesaria experiencia y méritos en el desempeño de la actividad jurisdiccional o en otras ramas del ejercicio de la profesión de jurista en el país. -----

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en virtud de lo establecido en el artículo 19, inciso w) de la Ley No. 82 “De los Tribunales Populares”,

ACUERDA:

PRIMERO: Convocar al Concurso de Méritos con el propósito de cubrir los cargos vacantes de jueces profesionales titulares de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular. -----



SEGUNDO: Podrán presentarse como aspirantes tanto jueces profesionales en ejercicio en los tribunales populares del país, como otros juristas que presten servicio en diferentes instituciones del territorio nacional. -----

TERCERO: El aspirante a participar en el Concurso de Méritos presentará la documentación requerida en la Secretaría del Tribunal Provincial Popular correspondiente al territorio en que labore. El plazo de admisión de las solicitudes vence el 30 de junio del presente año. El interesado deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) ser ciudadano cubano;
- b) estar graduado de estudios superiores en Derecho con título expedido o revalidado por universidad o institución oficial autorizada;
- c) carecer de antecedentes penales por delitos que hagan desmerecer en el concepto público;
- d) Poseer reconocidas cualidades éticas y morales.

Además de los requerimientos que se establecen en el apartado anterior, es necesario haber ejercido como jurista, o impartido la docencia en las Facultades de Derecho de alguna de las Universidades nacionales, durante diez años.

A los efectos de determinar el tiempo de experiencia referido anteriormente, pueden sumarse los períodos de actividad en los cargos o funciones señalados. -----

CUARTO: En el escrito de solicitud, se harán constar los particulares siguientes:

- a) nombres y apellidos del solicitante;
- b) ciudadanía;
- c) fecha de nacimiento;
- d) fecha de graduación;
- e) centro de estudios superiores que expidió el título;
- f) número de inscripción en el Registro General de Juristas;
- g) estado civil;
- h) dirección del lugar de residencia;
- i) entidades donde ha ejercido profesionalmente;
- j) tipo de labor que realiza. -----



QUINTO: Los aspirantes que se presenten a concurso de méritos deberán acreditar, entre otros aspectos, los señalados en el artículo 96 del Reglamento de la Ley No. 82 “De los Tribunales Populares” relacionados con:

- a) título o grado científico en materia de derecho;
- b) años de servicio en la especialidad jurídica de que se trate;
- c) realización de curso de post-grado, especialidad o maestría en diferentes ramas del Derecho;
- d) presentación de ponencias o trabajos de interés jurídico en cursos, congresos u otros eventos de similar naturaleza;
- e) publicaciones jurídicas realizadas;
- f) dictámenes emitidos, investigaciones realizadas, asesoramiento o cualquier otro servicio jurídico prestado;
- g) participación en la elaboración de proyectos legislativos relacionados con la temática judicial;
- h) otros títulos obtenidos o conocimientos adquiridos. -----

SEXTO: El tribunal examinador estará presidido por la Msc. Olga Lidia Jones Morrinson, Vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular, e integrado por el Msc. Carlos M. Díaz Tenreiro y la Esp. Isabel Arredondo Suárez, Presidente y Jueza Profesional Titular, respectivamente, de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del referido órgano judicial. -----

Corresponde al tribunal examinador exponer por escrito el número de méritos que por su orden haya obtenido cada concursante e informar sus resultados al Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular. -----

Los resultados del concurso de méritos serán dados a conocer a los interesados a través de la Secretaría de los Tribunales Provinciales Populares el día 20 de julio de 2017. -----

SÉPTIMO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular evaluará los méritos alcanzados por cada concursante y otros aspectos que a juicio de sus miembros deban tenerse en cuenta para determinar, entre estos, los que se



propondrán a la Asamblea Nacional del Poder Popular, a los fines de que sean elegidos para los cargos vacantes. -----

OCTAVO: Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional y de Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Popular para su divulgación en el país, y a los presidentes de los tribunales provinciales populares, para que se lo hagan saber a todos los jueces profesionales de sus territorios respectivos. Asimismo, dese a conocer a la Fiscalía General de la República, al Ministerio de Justicia, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Unión Nacional de Juristas de Cuba y a las universidades del país que cuenten con la carrera de Derecho, para su conocimiento y efectos, y; publíquese en la *Gaceta Oficial de la República*, para general conocimiento. -----